RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2020-00092-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0316

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que la demandante impulse el proceso, lo que no es posible hacer oficiosamente porque el trámite a seguir es una carga que le corresponde y que es adelantar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del embargo del salario los demandados.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f7703a599de569fedc25cc100caba6307015a2f77be5a4eb1ee8d10d389876**
Documento generado en 21/04/2023 05:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica